



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 40 03 027 2015-00917 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONDominio MIRADOR DEL CACIQUE
DEMANDADO	JAIME ALONSO ÁLVAREZ OLAYA Y OTRO
DECISIÓN	DEJA SIN EFECTO TRASLADO Y RECHAZA DE PLANO RECURSO DE APELACIÓN POR IMPROCEDENTE

Revisado nuevamente el presente proceso, el Despacho advierte que se trata de un trámite ejecutivo singular de mínima cuantía y, por tanto, de *ÚNICA INSTANCIA* (art. 17 C.G.P.), razón por la cual el recurso de apelación es improcedente.

En consecuencia, se deja sin efecto la decisión contenida en el auto del pasado 05 de abril de 2022 –por la cual se corrió traslado del recurso de apelación interpuesto y se dispuso que se procedería con el envío del expediente al superior–, y, en su lugar, SE RECHAZA DE PLANO POR IMPROCEDENTE dicho recurso formulado por la parte demandante en contra del auto calendarado el 18 de marzo de 2022 –por el cual se repuso parcialmente una decisión y se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito–.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

D.P.A.

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3cf6eacb4cf0708a07e9bcbd20efa08a338bbc4795986ccbd854192aa11807**

Documento generado en 05/05/2022 01:32:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**